

INFORME DEL GERENTE DE LA IMPORTADORA MANUEL PESANTEZ & HIJOS CIA. LTDA. QUE PONE A CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Señores Socios:

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas artículo 124 de la Ley de Compañías y las emanadas del Estatuto Social, pongo a su consideración, el informe de labores correspondientes al ejercicio económico del año 2018.

1. GENERALIDADES.

Se han cumplido las disposiciones emanadas de la Junta General de Socios los Reglamentos y Estatutos de la Importadora Manuel Pesántez & Hijos Cía. Ltda., constituida mediante Escritura el 19 de enero del 2011, e inscrita en el en el Registro Mercantil, Notaría Cuarta del Cantón Cuenca con fecha 07 de febrero del 2011.

Con respecto a la documentación contable, correspondencia en general están en buen cuidado. Los Estados Financieros, los libros principales y auxiliares están respaldados con sus soportes; los saldos de las cuentas reflejan la real situación económica y financiera de la Empresa.

2. ESTADOS FINANCIEROS

CUENTAS	AÑO 2018	AÑO 2017
Activo	\$ 395.929,70	\$ 277.794,98
Pasivo	\$ 280.680,75	\$ 186.014,83
Patrimonio	\$ 115.248,95	\$ 91.780,15
Resultados	\$ 31.291,74	\$ 42.745,68

El incremento en el activo se ve reflejado mayormente en la adquisición de Propiedad, Planta y Equipo, dado por un equilibrado manejo de las políticas de importación para el año 2018.

El patrimonio en el período 2018 tiene un incremento reflejado por la acumulación de utilidades de años anteriores.

También se observa un resultado positivo del ejercicio económico 2018 por \$ 31.291,74 dólares, dando ya una mayor estabilidad a la compañía.

"De acuerdo a lo manifestado por el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Dirección General expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

El primer artículo innumerado a continuación del artículo 21 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas establece los escenarios normativos cuando el Impuesto a la Salida de Divisas susceptible de ser considerado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo no haya sido utilizado como tal, en todo o en parte, en la respectiva declaración del ejercicio económico corriente.

La Administración Tributaria tiene el deber de dictar los actos normativos necesarios para una adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, fortaleciendo el control de las obligaciones tributarias y facilitando su correcto cumplimiento, así como, de los respectivos deberes formales, por parte de los sujetos pasivos."

Con fundamento en la normativa expuesta, como sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas se procedió a aplicarlo como gasto deducible del Impuesto a la Renta al momento de efectuar la declaración el valor del ISD generado en la importación.

El valor de cuentas incobrables aparecen como un gasto en la Cuenta de Resultados de la empresa ya que constituyen una reducción de los ingresos netos y constituyen parte del pasivo en el. Lo anterior tiene un doble efecto disminuye el valor del Activo, con la consecuente disminución del capital o patrimonio. Aumenta los Gastos, representado en el 'Gasto por Cuentas Incobrables', con la consecuente disminución de la Utilidad.

En Conclusión, la existencia de las denominadas 'Cuentas Incobrables' disminuye el valor del Activo (en este caso, las Cuentas por Cobrar) y consecuentemente el valor del Capital Disminuye la utilidad o ganancia del respectivo período en que estas cuentas se declaran como incobrables, por el aumento del gasto.

En las notas a los estados financieros se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para los estados financieros.

3. RECOMENDACIONES.

En consecuencia, la empresa, debe ser altamente cuidadosa en la administración de sus Cuentas por Cobrar. Cuidado, que debe iniciar con la planificación de sus ventas de bienes, que son los que en primera instancia originan, como ya se dijo dichas Cuentas por Cobrar.

Las cuentas incobrables o difíciles de recuperar se tratan como un gasto deducible, para efectos del pago del impuesto sobre la renta o, impuesto a las utilidades.

Es importante resaltar que, las Cuentas por Cobrar, reflejadas en el Activo Corriente, son un indicador de que ya se han registrado como ingresos los montos ahí reflejados. Esto es así por el principio de Devengado, y no precisamente porque se haya recibido el efectivo de dichos ingresos. Por otra parte, de acuerdo con diferentes legislaciones, los montos que aparecen en Cuentas por Cobrar, ya han sido afectados por el pago de impuestos, en ocasiones de doble impuesto: Por un lado, el Impuesto General sobre las Ventas, que se declara y tributa, independientemente de si las ventas han sido al contado o al crédito. Por otro lado el Impuesto sobre la Renta, en el que de igual manera, se ha considerado como ingreso el total de ventas, ya sean éstas al crédito o al contado, se hayan o no cobrado al momento de la declaración respectiva.

Se culmina con varias iniciativas de los resultados proyectados. La clave de nuestra estrategia está en mantener la visión de largo plazo y en el crecimiento orgánico, la excelencia en el servicio, la ejecución efectiva, y en hacer de cada reto una oportunidad.

Además, crecer rentablemente es una de las prioridades de la empresa.

Atentamente,


Sr. Manuel Tejero Pesántez Farfán.
GERENTE.